

LEY DE 23 DE MAYO DE 1947

IMPUESTOS. Se modifican los que se indican con destino al Tesoro Universitario de Oruro.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: El H. Congreso Nacional ha sancionada la siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. Con destino al Tesoro Universitario de Oruro modifícanse los siguientes impuestos:

- a) Elévase el impuesto universitario sobre botella de cerveza u otra bebida alcohólica de procedencia nacional, consumida en el Departamento de Oruro, hasta igualar la suma de impuestos diferentes sobre los mismos artículos que se cobra en el Departamento de La Paz;
- b) Elévase al 8 % el recargo universitario sobre el precio de venta de cada botella de bebidas alcohólicas de procedencia extranjera, que se importe al Departamento de Oruro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de mayo de 1947.

M. Urriolagoitia.- José Antonio Arze. Ángel Mendizábal, Senador Secretario. M. D. Canseco, Senador Secretario. P. Montañó, Diputado Secretario. H. Bohórquez, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete años.

